



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAYO

Conste por el presente convenio de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**, con RUC N° 20133696823, con domicilio legal en la Calle Real N° 800 – Plaza Huamanmarca, del distrito y provincia de Huancayo representado por el **DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA**, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad **PROVINCIAL DE HUANCAYO** identificado con DNI N° 45893475, debidamente autorizado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 130-2023-MPH/CM de 22 de noviembre de 2023, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**; y de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, a través del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAYO**, con domicilio legal en Av. 28 de Julio S/N - Distrito de Huamancaca Chico - Provincia de Chupaca, Departamento de Junín, debidamente representado por el **SR. GUIDO VILLAVICENCIO BACA**, Director del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, identificado con DNI N° 10172502, a quien en adelante se le denominará **EL INPE – EP HUANCAYO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción conferida por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

EL INPE – EP HUANCAYO, es un Órgano Público Desconcentrado de la Dirección Regional de la Región Junín con facultades para celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras, que tiendan al desarrollo de la actividad laboral de los internos con la participación de los gremios profesionales y empresariales, la sociedad civil y la cooperación técnica internacional, con conocimiento de la Dirección Regional de Junín.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificaciones.
- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Legislativo N° 654 – Código de Ejecución Penal.
- ✓ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- ✓ Decreto Supremo N° 015-2003-JUS- aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 025-2017-JUS aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas.
- ✓ Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huancayo.
- ✓ Directiva N° 002-2019-INPE/P – Normas de Área de Trabajo.
- ✓ RA N° D000275-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es definir y establecer acciones conjuntas que permitan la cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO** y **EL INPE – EP HUANCAYO**, para la elaboración de mobiliarios escolares para las Instituciones Educativas de la provincia de Huancayo, en cumplimiento a la RA N°



D000275-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL.

Asimismo, dotar la mano de obra a los internos que laboran en el taller de carpintería de **EL INPE – EP HUANCAYO**, contribuyendo de esta manera a la resocialización del interno.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a realizar diversas acciones en mutua coordinación sobre la base del objeto del presente convenio.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

- a) Monitoreo del avance de la fabricación, verificando que los mobiliarios cumplan con los requerimientos establecidos según normativa.
- b) Otorgar 31,147.04 metros cúbicos (m3) producto de la transferencia de productos maderables por parte del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – Sierra Central a favor de la Municipalidad **PROVINCIAL DE HUANCAYO**. Asumir los gastos de traslado de los productos maderables al almacén del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAYO**.
- d) Disponer los materiales de ferretería e insumos a **EL INPE – EP HUANCAYO**, según informe de avance del interno responsable de la fabricación de los mobiliarios.
- e) Recoger los mobiliarios culminados en las instalaciones de **EL INPE – EP HUANCAYO**.
- f) Realizar la contratación del o de los internos responsable de la elaboración de los mobiliarios, designado y/o recomendado por el **INPE – EP HUANCAYO**.

DEL INPE – EP HUANCAYO

- a) Seleccionar y/o designar al o a los internos para la contratación del o de los internos responsables para la elaboración de los mobiliarios, bajo la supervisión y control de los responsables del área de trabajo.
- b) Brindar facilidades de ingreso al personal encargado de la supervisión del avance de la elaboración de los mobiliarios de la MUNICIPALIDAD **PROVINCIAL DE HUANCAYO**.
- c) Disponer un espacio techado que brinde las condiciones de seguridad para el almacenamiento de los productos maderables.
- d) Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio.
- e) Poner a disposición de los internos responsables las maquinarias y demás herramientas necesarias para la elaboración de mobiliarios.
- f) Entregar los mobiliarios a la MUNICIPALIDAD **PROVINCIAL DE HUANCAYO** en óptimas condiciones de funcionamiento en los plazos establecidos según contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

Los montos de la contraprestación económica por las actividades en marco al convenio a favor de la población penitenciaria responsable, se realizará directamente con el encargado del contrato bajo la recomendación de **EL INPE – EP HUANCAYO**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las actividades que son materias del presente Convenio están enmarcadas dentro de las funciones de cada institución, por lo que su ejecución no irrogará presupuesto adicional alguno.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes acreditará ante la otra a un coordinador. Las partes designaran a los siguientes funcionarios:

- Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO** se designa a la GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS.
- Por **EL INPE – EP HUANCAYO**, se designa al Director del establecimiento Penitenciario.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de LAS PARTES.

La modificación o variación de los compromisos y términos del presente acuerdo, así como la prórroga, serán realizados mediante Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de vigencia del Convenio.





CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN DEL CONVENIO Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad a lo establecido en el Art. 77.3 de la Ley N° 27444 "Ley General del Procedimiento Administrativo", las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles. Siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos que se encuentren en desarrollo o ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio se resolverá, en principio, por mutuo acuerdo de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria por escrito con la debida anticipación.

Las partes se ratificarán en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Huancayo a los 24 días del mes de noviembre del 2023.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Denny M. Cuba Rivera
ALCALDE

**POR LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANCAYO**




LIC. GUIDO VILLAVICENCIO BACA
DIRECTOR
E.P. HUANCAYO

**POR EL INPE – EP
HUANCAYO**

